



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00279-20	EJECUTIVO	YIRLIAN MARIA OBREGON BOLIVAR	MILTON JOSÉ MEJÍA GARCÍA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SE FIJA : TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021); 8.00 a.m.-

SE DESFIJA: TRECE **(13) DE** ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021); 5.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 14 DE ABRIL de 2021 hasta el 16 DE ABRIL de 2021.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

Neyd.

Barranquilla, 26 de Marzo del 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACIÓN: 080013110006-2020-00279-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: YIRLIAN MARIA OBREGON BOLIVAR C.C. 22.650.100

DEMANDADO: MILTON JOSÉ MEJÍA GARCÍA C.C. 1.129.538.728

DIANIS MILAGRO MONTERROSA AMARIS, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con C.C. 1.143.263.553 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio con T.P. 349.737 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora YIRLIAN MARIA OBREGON BOLÍVAR, demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar liquidación del crédito debidamente actualizada, precisando lo siguiente:

La base de liquidación es el acta de conciliación suscrita por las partes ante la Casa de Justicia Barranquilla Simón Bolívar Localidad Sur Oriente en donde se fija como cuota alimentaria a cargo del hoy ejecutado MILTON JOSÉ MEJÍA GARCÍA y en favor de la menor SAMARA SOFÍA MEJÍA OBREGÓN representado por su madre señora YIRLIAN MARIA OBREGON BOLÍVAR, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MENSUALES (\$260.000,00) pagaderos en dos cuotas así: los días 01 y 16 de cada mes; cuota que será reajustada conforme al incremento del índice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del mes de Febrero, según se pactó en el mismo documento.

Mediante auto de fecha 18 de Noviembre de 2020 se ordenó librar mandamiento en contra del ejecutado por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.520.000,00), dinero correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de pagar discriminadas de la siguiente manera: desde el mes de febrero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020 a razón de \$260.000,00 pesos mensuales, más la suma de \$1.800.000,00 pesos correspondiente a al valor reconocido como adeudado por la parte demandada en el título de recaudo ejecutivo, más la suma de \$120.000,00 pesos que corresponde a vestuario de la menor del mes de junio, Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las mesadas por concepto de alimento a favor de la menor SAMARA SOFÍA MEJÍA OBREGÓN representado por su madre señora YIRLIAN MARIA OBREGON BOLÍVAR que en lo sucesivo se causen.

Mediante providencia de fecha 28 de Enero de 2021, el Despacho ordena seguir adelante la presente ejecución contra el señor MILTON JOSÉ MEJÍA GARCÍA por la suma de cuatro millones quinientos veinte mil pesos (\$4.520.000,00), dinero correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de pagar discriminadas de la siguiente manera: desde el mes de febrero de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020 a razón de \$260.000,00 pesos mensuales, más la suma de \$1.800.000,00 pesos correspondiente a al valor reconocido como adeudado por la parte demandada en el título de recaudo ejecutivo, más la suma de \$120.000,00 pesos que corresponde a vestuario de la menor del mes de junio; más los intereses desde que se hicieron exigibles, y las mesadas por concepto de alimento a favor de la menor SAMARA SOFÍA MEJÍA OBREGÓN representado por su madre señora YIRLIAN MARIA OBREGON BOLÍVAR que en lo sucesivo se han causado y en consecuencia, practicar la liquidación del crédito.

Para el año 2020, la cuota alimentaria se fijó en un valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MENSUALES, cuota que será reajustada conforme al incremento del índice de Precios al Consumidor (IPC). Según el Dane, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2021 fue de 1,61%. De modo que, para el año 2021, la cuota alimentaria a partir del mes de Febrero es de \$264.186.

En cuanto al interés legal, el artículo 1617 del código civil lo fija en 6% anual, correspondiendo el intereses mensual al 0.5%

Precisado lo anterior, procedo a efectuar la liquidación así:

1. CUOTAS CAUSADAS Y ADEUDADAS PARA EL AÑO 2020

AÑO	MES	DÍAS	CAPITAL
2020	FEBRERO	29	\$260,000.00
2020	MARZO	31	\$260,000.00
2020	ABRIL	30	\$260,000.00
2020	MAYO	31	\$260,000.00
2020	JUNIO	30	\$260,000.00
2020	JULIO	31	\$260,000.00
2020	AGOSTO	31	\$260,000.00
2020	SEPTIEMBRE	30	\$260,000.00
2020	OCTUBRE	31	\$260,000.00
2020	NOVIEMBRE	30	\$260,000.00
2020	DICIEMBRE	31	\$260,000.00
TOTAL			\$2,860,000.00

Total de las cuotas causadas \$2,860,000.00 Febrero a Diciembre de 2020
Intereses de mora: \$ 157.300.00 **Tiempo de mora:** 11 meses - 0.5% interes mensual
Gasto de vestuario \$ 360.000.00 3 mudas de ropa por \$120.000 cada una en los meses de Junio (1) y Diciembre (2)

TOTAL \$3'377.300,00

2. CUOTAS CAUSADAS Y ADEUDADAS PARA EL AÑO 2021

AÑO	MES	DÍAS	CUOTA
2021	ENERO	31	\$260,000.00
2021	FEBRERO	28	\$264,186.00
2021	MARZO	26	\$264,186.00
TOTAL			\$788.37200

Total de las cuotas causadas \$788.372,00
Intereses de mora: \$ 11.826,00
TOTAL **\$800.198,00**

Enero a Marzo de 2021

Tiempo de mora: 3 meses - 0.5% interes mensual

3. OTROS CONCEPTOS

Gastos de colegiatura: \$ 425.000,00

Deuda \$1.800.000,00 valor reconocido como deuda en acta de conciliación

Total **\$2'225.000,00**

TOTAL DE LA DEUDA A LA FECHA: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6'402.498,00)

AÑO 2020, cuotas alimentarias e intereses y mudas de ropa: \$3'377.300,00

AÑO 2021 cuotas alimentarias e intereses: \$ 800.198,00

OTROS CONCEPTOS (Colegiatura y deuda) \$2'225.000,00

\$6'402.498,00

Atentamente

DIANIS MILAGRO MONTERROSA AMARIS

C.C 1.143.263.553

T.P 349.737 C.S.J



Cra. 9D # 36B - 80
Tel.: 3003250
Cel.: 3173808116
Campito - B/quilla

Recibo de Caja

No.

Ciudad	Barranquilla	Fecha	15/01/21
Recibido de:	Santana Sofia Hejia O.		
Tel o Cel.:	Párruto	\$ 165.000	

Valor (en letras):	Flatricula
--------------------	------------

Por concepto de:	
------------------	--

Fecha de Recibido:	Fecha	D	M	A	Firma y Sello
--------------------	-------	---	---	---	---------------

Abono \$:	
-----------	--

Saldo \$:	
-----------	--

Firma Autorizada	
------------------	--

Jardín Infantil
Pequeños Exploradores
Nit 22 878 239

RECIBO DE CAJA No. 155711-7 • Tel. 3096591



Cra. 9D # 36B - 80
Tel.: 3003250
Cel.: 3173808116
Campito - B/quilla

Recibo de Caja

No.

Ciudad	Barranquilla	Fecha	15	01	21
Recibido de:	Samantha Sofia Fleja Obregon				
Tel o Cel.:	\$ 140.000				

Valor (en letras):

Pensión

Por concepto de:

febrero

Fecha de Recibido:	Fecha	D	M	A	Firma y Sello
Monero \$:					Jardin Infantil
Ido \$:	140.000-				Pequeños Exploradores
Firma Autorizada					Ni 32878232
					C.C.



Cra. 9D # 36B - 80
Tel.: 3003250
Cel.: 3173808116
Campito - B/quilla

Recibo de Caja

No.

Ciudad Marrangulla Fecha 15-01-21
Recibido de: Samara Sofia Flejja Obregon
Tel o Cel.: Porruoto \$ 120.000=

Valor (en letras): Uniformes Edufinca

Por concepto de: - Diaria
Talla - 2

Fecha de Recibido: Fecha

--	--	--	--

 Firma y Sello

bono \$:

aldo \$:

Firma Autorizada

Jardin Infantil
Pequeños Exploradores
Nit 22 875 739